

Constancia Secretarial: El 06 de marzo de 2023 ingresa al Despacho por reparto para calificar.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., trece de marzo de dos mil veintitrés

Radicación 2023-00216

Teniendo en cuenta que la presente reúne los requisitos exigidos en los artículos 82 y 422 del C.G.P., y en el título concurren las exigencias de los artículos 621, 709 y siguientes del Código de Comercio, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en contra de **ANGEL ROLANDO RINCON HERNANDEZ**, a favor de **COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY.**, por las siguientes sumas de dinero representadas en el pagaré allegado como base de recaudo:

1. \$ 2.772.470 M/cte., por concepto de capital vencido, discriminado así:

CUOTAS CAPITAL VENCIDAS		
No. CUOTA	F. VCTO	VALOR
9	8-abr.-22	\$ 252.740,00
10	8-may.-22	\$ 257.900,00
11	8-jun.-22	\$ 263.150,00
12	8-jul.-22	\$ 268.520,00
13	8-ago.-22	\$ 274.010,00
14	8-sep.-22	\$ 279.590,00
15	8-oct.-22	\$ 285.290,00
16	8-nov.-22	\$ 291.110,00
17	8-dic.-22	\$ 297.050,00
18	8-ene.-23	\$ 303.110,00
TOTAL		\$ 2.772.470,00

2. Por los intereses de mora sobre el capital señalado en el numeral anterior, a la tasa máxima de interés comercial autorizada por la Superintendencia Financiera, liquidados desde el día siguiente en que se hizo exigible cada una de las cuotas vencidas y hasta el efectivo pago.
3. \$5.783.203 M/cte., por concepto de capital acelerado.

4. Por los intereses de mora sobre el capital señalado en el numeral anterior, a la tasa máxima legal de interés comercial autorizada por la Superintendencia Financiera, liquidados desde la presentación de la demanda y hasta el efectivo pago.
5. \$1.500.003 M/cte., por concepto de intereses corrientes, discriminadas así:

PERIODO DE CAUSACION			
No. CUOTA	DESDE	HASTA	VALOR
9	9-mar.-22	8-abr.-22	\$ 174.540,00
10	9-abr.-22	8-may.-22	\$ 169.380,00
11	9-may.-22	8-jun.-22	\$ 164.130,00
12	9-jun.-22	8-jul.-22	\$ 158.760,00
13	9-jul.-22	8-ago.-22	\$ 153.270,00
14	9-ago.-22	8-sep.-22	\$ 147.690,00
15	9-sep.-22	8-oct.-22	\$ 141.990,00
16	9-oct.-22	8-nov.-22	\$ 136.170,00
17	9-nov.-22	8-dic.-22	\$ 130.230,00
18	9-dic.-22	8-ene.-23	\$ 124.170,00
TOTAL			\$ 1.500.330,00

Sobre costas se decidirá en la oportunidad que corresponda.

Tramítese el presente asunto por la vía del proceso Ejecutivo, advirtiéndole al demandado que cuenta con cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para excepcionar. Los términos correrán de manera simultánea.

Notifíquesele de la demanda al accionado, en la forma prescrita por el art. 291 y el art. 292 del C.G.P., o en su defecto, de conformidad con las disposiciones contempladas en el la Ley 2213 de 2022.

Se reconoce personería para actuar a PAULA ANDREA BEDOYA CARDONA, como apoderada(o) del ejecutante.

Se prorroga el término para decidir la instancia, de acuerdo a la facultad contenida en el art. 121 del C.G.P. por seis (6) meses más, dada la carga laboral asignada al Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 014 del 14 DE MARZO DEL 2023 en la Secretaría a las 8.00 am



JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c7b046d8797529b7b7a6974de50ec9b0d566d7bb36587c54a87b592f7944601**

Documento generado en 09/03/2023 08:55:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>